|  |  |
| --- | --- |
| **CUIDAD Y FECHA:** | Medellín, @FECHA |
| **ARRENDADOR(ES):** | **INMOBARCO INMOBILIARIA S.A.S** |
| **ARRENDATARIO(S):** | @NOMBRE\_INQ,  @ID\_INQ, @CEL\_INQ,  @CORR\_INQ |
| **DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):** | @NOMBRE\_COD,  @ID\_COD, @CEL\_COD,  @CORR\_COD |
| **VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** | **@PRECIO** |
| **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** | **INCLUIDA** |
| **ANTICIPO A CANONES** | **@ANTICIPO** |
| **DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S):** | @DIRECCION |
| **FOLIO(S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:** | -- |
| **PLAZO:** | **@DURACION** |
| **FECHA DE INICIO:** | @FECHA\_INICIO |
| **FECHA FINAL:** | @FECHA\_FIN |

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO:** Mediante el presente contrato, **INMOBARCO INMOBILIARIA S.A.S NIT: 901559457-0,** el(los) ARRENDADOR(ES), domiciliada en Medellín, representada legalmente por **HERNANDO DE JESÚS BARCO TOBÓN,** identificado con C.C. **16202804** de Cartago**,** concede al (los) ARRENDATARIO(S) el goce del(los) inmueble(s) que se identifica(n) por su dirección, y/o folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, obligándose EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a pagar un canon de arrendamiento mensual a favor del(los) ARRENDADOR(ES), así como a destinar el (los) bien(es) exclusivamente para VIVIENDA.

**SEGUNDA – LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, por los términos del Código Civil, la ley 820 de 2003 y las demás normas legales concordantes, reglamentarias o complementarias vigentes.

**TERCERA – FORMA DE PAGO:** El(los)ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar al (los) ARRENDADOR(ES) en su totalidad, anticipadamente el día contractual/mensual, es decir, el **@DIA\_PAGO** de cada mes, en la cuenta de ahorros # 693 000024 76 del banco BANCOLOMBIA a nombre de INMOBARCO INMOBILIARIA S.A.S. NIT: 901559457, o a quien el(los) arrendador(es) autorice(n) o delegue(n) previamente y por escrito para recibir los dineros por dicho concepto**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del canon mensual de arrendamiento, el(los) ARRENDATARIO(S) reconocerá(n) y pagará(n) a favor del (LOS) ARRENDADOR(ES), los intereses de mora a la tasa máxima permitida por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La mera tolerancia del(los) ARRENDADOR(ES) en aceptar el pago del precio del canon de arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

**CUARTA – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:** En caso de que aplique pago por este concepto y no esté incluida en el valor del canon El(los) ARRENDATARIO(S) realizará(n) el pago anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados.

**QUINTA – PRÓRROGAS:** Si a la fecha de vencimiento del término inicial del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término del periodo de vigencia inicial.

**SEXTA – REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Cada **12** meses de ejecución de este contrato, en sus prórrogas tácitas o expresas o de renovación en forma automática, el precio mensual del arrendamiento se reajustará en un porcentaje del **Í**ndice de **P**recios al **C**onsumidor decretado por el gobierno nacional para el año calendario inmediatamente anterior.

**SÉPTIMA – SERVICIOS PÚBLICOS:** A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al(los) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega a total satisfacción del (los) ARRENDADOR(ES), serán a cargo de El(los) ARRENDATARIO(S) el pago de la respectiva Facturación de los servicios públicos con que cuenta el inmueble.

**OCTAVA – OBLIGACIONES DEL(LOS) ARRENDATARIO(S):** 1. Pagar el precio del canon arrendamiento y de cuota de administración, en caso de que sea su obligación, dentro del plazo y en los términos establecidos en el presente contrato. 2. Cuidar el(los) inmueble(s) y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o el desgaste natural, que fueren imputables al mal uso del(los) inmueble(s), o a su propia culpa, el(los) ARRENDATARIO(S) deberá(n) efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar oportunamente los servicios públicos domiciliarios, realizar los trámites y asumir los costos requeridos para su disfrute en la ejecución del presente contrato. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de Propiedad Horizontal, sus modificaciones o adiciones. 5. Notificar expresamente su deseo de terminar el presente contrato al(los) ARRENDADORES(S), con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante el envío de comunicado escrito a través de servicio postal autorizado. 6. No Subarrendar y/o ceder el(los) Inmueble(es) sin contar con autorización, previa y expresa del(los) ARRENDADOR(ES). 7. Permitir previa notificación, la realización de visitas por parte del(los) ARRENDADOR(ES) y/o sus mandatarios, para verificar el estado del(los) bien(es) dados en arrendamiento. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Entregar el(los) inmueble(s) dado(s) en arrendamiento al(los) ARRENDATARIO(S) en la fecha convenida. 2. Entregar con el(los) inmueble(es) los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.3. Pagar la cuota de administración si, el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal y si la misma está incluida en el valor del canon de arrendamiento. 4. Notificar expresamente su deseo de terminar el presente contrato al(los) ARRENDATARIO(S), con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante el envío de comunicado escrito a través de servicio postal autorizado. 5. Realizar las reparaciones que de acuerdo con la ley sean de su cargo, para mantener el inmueble en condición de servir para los fines que ha sido tomado en arrendamiento.

**NOVENA– RECIBO Y ENTREGA:** El(los) ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha(n) recibido a su total satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de este contrato en la fecha indicada, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y en el mismo estado lo restituirá al(los) ARRENDADOR(ES).

**DÉCIMA – MEJORAS:** El(los) ARRENDATARIO(S) no podrá(n) realizar ningún tipo de mejoras, adecuaciones o adiciones en el inmueble arrendado, distintas de las locativas sin el consentimiento previo, expreso y escrito del(los) ARRENDADOR(ES).

**DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de lo pactado en este contrato, constituirá a la parte que incumpla, en deudor de la otra parte en una suma equivalente a tres (3) cánones mensuales de arrendamiento, según el monto vigente al momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y a los cuales renuncian los arrendatarios y deudores solidarios.

**DÉCIMA SEGUNDA – REQUERIMIENTOS:** El(los) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora y a todo tipo de requerimiento previo para constituir su incumplimiento, así como al derecho de retención por cualquier causa.

**DÉCIMA TERCERA – SUBARRIENDO Y CESIÓN:** El(los) ARRENDATARIO(S) no está(n) facultado(s) para ceder o subarrendar el (los) inmueble(s), sin contar con la autorización previa y escrita del(los) ARRENDADOR(ES); so pena que el(los) ARRENDADOR(ES) pueda(n) dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble. El(los) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) autoriza(n) y acepta(n) cualquier cesión del presente contrato que haga(n) el(los) ARRENDADOR(ES) para lo cual bastará la comunicación enviada por correo certificado al(los) ARRENDATARIO(S). La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

**DÉCIMA CUARTA – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El(los) ARRENDADOR(ES) no asume(n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el(los) ARRENDATARIO(S) pueda(n) sufrir por causas atribuibles a terceros, o provenientes de sus empleados o dependientes, por robos, hurtos, o por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación del(los) ARRENDATARIO(S) las medidas de seguridad del inmueble objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA – EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO:** Las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del(los) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil, Código General del Proceso, Código de Comercio, y demás normas reglamentarias o complementarias. En casode mora en sus obligaciones, el(los) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), reconocerá(n) al(los) ARRENDADOR(ES) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, gastos de cobranza judicial en los cuales el arrendador por su cuenta o por medio de terceros deba incurrir en procura del pago del saldo adeudado, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pactada por las partes. El(los) ARRENDADOR(ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los Cánones de Arrendamiento adeudados, cuotas de administración, los intereses de mora, la pena pactada en este contrato, los servicios públicos dejados de pagar y la indemnización de perjuicios bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato que para tal efecto prestará mérito ejecutivo para exigir dichas obligaciones. **PARAGRAFO:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por medio de la jurisdicción ordinaria de Colombia.

**DÉCIMA SEXTA – ABANDONO DEL INMUEBLE:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 384 numeral 8 de la ley 1564 de 2012 sobre Restitución provisional. Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo, el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien.

**DÉCIMA SÉPTIMA – DEUDORES SOLIDARIOS:** Son deudores solidarios del presente contrato las personas así identificadas en el encabezado y/o firma del mismo, quienes se declaran deudores del(los) ARRENDADOR(ES), en forma solidaria e indivisible junto con el(los) ARRENDATARIO(S), de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas y tácitas y hasta la restitución material del inmueble a satisfacción del(los) ARRENDADOR(ES) y el pago total de las obligaciones pendientes. Responderá(n) por el cumplimiento y pago por concepto de cánones de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, gastos judiciales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el(los) ARRENDADOR(ES) a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; En caso de abandono del inmueble, cualquiera de los arrendatarios y/o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR(ES)  o a quien éste señale en la forma y términos señalados en este documento. Para este exclusivo efecto, el(los) ARRENDATARIO(S), otorga(n) poder amplio y suficiente a uno o cualquiera de los DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) al suscribir el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA – GASTOS E IMPUESTOS:** El(los) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) pagará(n) todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato, todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble a la entidad arrendadora, por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por la arrendadora a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni Arrendatarios del inmueble objeto de este contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente El(los) ARRENDATARIO(S) , y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio sin que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble a El(los) ARRENDADOR(ES) o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA – ESPACIOS EN BLANCO:** El(los) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) faculta(n) expresamente al(los) ARRENDADOR(ES) para llenar en este documento los espacios en blanco, especialmente los relacionados con los linderos del inmueble, los cuales podrán ser indicados en el presente documento, o en escrito separado que hará parte integral del presente contrato.

**VIGESIMA:** El Arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive durante la vigencia del mismo como al momento de su terminación. De la misma manera, autorizamos que el Arrendador, su eventual cesionario o subrogatorio y terceros vinculados a la actividad del Arrendador, para que recolecten, administren y utilicen nuestros datos personales, comerciales y financieros , incluidos en el formulario de solicitud de crédito, los soportes anexos a dicha solicitud y los descritos en el texto de este contrato, para los siguientes fines: a) Desarrollo de las actividades inherentes a la evaluación del riesgo, actualización, consulta y reporte en centrales de información. b) Actividades de cobranza. c) Campañas comerciales, de mercadeo sobre productos y/o servicios a fines y medir el nivel de satisfacción respecto de los mismos. Declaramos que conocemos los derechos inherentes a nuestros datos personales incluidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. La autorización sobre manejo de datos personales tendrá la duración que en su momento tenga el contrato de arrendamiento y/o diez años más

**VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán causales inmediatas de la terminación del contrato a favor del Arrendador, las siguientes: 1. Cuando el (los) Arrendatario(s), deudor(es) solidario(s), garante(s) o avalista(s), se encuentren vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 2. Cuando sean incluidos en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de Las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación de Terrorismo. 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 4. El incumplimiento de las normas ambientales o requerimiento de autoridades competentes, especialmente en relación con las actividades desarrolladas en o con el inmueble, así como ser sancionados por dicho incumplimiento. **CLAUSULA ADICIONAL.** Aclaran las partes contratantes en materia de servicios públicos domiciliarios que, para una construcción nueva, éstos atienden a las siguientes características: i. Respecto del servicio de **ENERGÍA ELECTRICA** que, actualmente se encuentra legalizado con Empresas Públicas de Medellín (E.P.M.), sin embargo, no se ha registrado ningún consumo ni reporte de facturación y, ii. En relación a los servicios de **ACUEDUCTO incluida la** tarifa de **ALCANTARILLADO** y **GAS DOMICILIARIO**, se precisa que, si bien cuentan con las respectivas redes instaladas y en funcionamiento, aún su contador no se encuentra legalizado con la entidad prestadora del servicio; legalización que, está a cargo de la constructora del inmueble, razón por la cual, tales servicios no generan ningún costo actualmente, sin embargo puede llegar a presentarse un cobro retroactivo por concepto de consumo desde la ocupación real y material de la propiedad, éste valor deberá ser asumido por el acá arrendatario*.* Aclarado lo anterior, a partir de la fecha de legalización de dichos contadores, es decir, una vez se encuentren debidamente certificados por Empresas Públicas de Medellín (E.P.M.) o la entidad encargada, el Arrendatario asumirá el pago de los servicios públicos domiciliarios en mención con base en lo estipulado en el presente contrato. Este contrato terminará también por las causales de terminación previstas en la ley 820 de 2003 y el arrendador podrá solicitar la restitución del inmueble en los casos y por las causas previstas en la misma ley. Igualmente, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato y restituir el inmueble al arrendador en los casos allí previstos. En lo no previsto en la mencionada ley ni en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION ALTERRORISMO:** Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna.

Para constancia se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ y declaramos que hemos recibido copia del presente contrato.  **EL(LOS) ARRENDADOR(ES)**

|  |  |
| --- | --- |
| *Firma* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Razón Social:* | ***INMOBARCO INMOBILIARIA S.A.S*** |
| *NIT:* | ***901559457-0*** |
| *Dirección:* | ***CR 42 5 SUR 145 OF 10 112*** |
| *Ciudad:* | ***MEDELLIN*** |
| *Teléfono* | ***323 5105282*** |
| *Correo electrónico:* | ***administrativo@inmobarco.com*** |

**EL (LOS) ARRENDATARIO(S):**

Huella índice derecho

|  |  |
| --- | --- |
| *Firma* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Nombre:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *C.C.* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Dirección:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Ciudad:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Teléfono* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Correo electrónico:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |

**DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):**

Huella índice derecho

|  |  |
| --- | --- |
| *Firma* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Nombre:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *C.C.* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Dirección:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Ciudad:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Teléfono* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Correo electrónico:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

Huella índice derecho

|  |  |
| --- | --- |
| *Firma* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Nombre:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *C.C.* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Dirección:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Ciudad:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Teléfono* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |
| *Correo electrónico:* | ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |